



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



112

Resolución Gerencial N° 323-2023-MDP/GM

Pichari, 22 de agosto de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0529-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 034-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 3594-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 107-2023-MDP-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra, Carta N° 004-2023/IA-TCCHS-CONTRATISTA de petición de Ampliación de Plazo Contractual de 45 días calendarios a la Orden de Compra N° 0002494 “Adquisición de Agregados para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2502073; derivado de la Subasta Electrónica SIE N° 44-2023-MDP/OEC-2, solicitada por el contratista INVERSIONES AMDET E.I.R.L., cuyo representante común es la señora Talía C. Chávez Silver, con RUC N° 20604875120, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, en fecha 02 de agosto de 2023 la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista INVERSIONES AMDET E.I.R.L., debidamente representado por su representante común señora Talía C. Chávez Silver, con RUC N° 20604875120, perfeccionaron la Orden de Compra N° 0002494, para la “Adquisición de Agregados para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2502073; derivado de la Subasta Electrónica SIE N° 44-2023-MDP/OEC-2; por un monto contractual de S/. 198,999.00 Soles, con un plazo de entrega de diez (10) días calendario, computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Carta N° 004-2023/IA-TCCHS-CONTRATISTA, de 08 de agosto 2023, con Registro N° 14120 de mesa de partes de la Entidad, el contratista INVERSIONES AMDET E.I.R.L., cuyo representante legal es la señora Talía C. Chávez Silver, con RUC N° 20604875120, solicita Ampliación de Plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la Orden de Compra N° 0002494 (entrega de agregados), sustentado por limitaciones de espacio de obra y malas condiciones de la carretera que ralentizan el tiempo de entrega de los agregados en el lugar de la obra y que impiden el cumplimiento oportuno de la obligación contraída;

Que, mediante Carta N° 107-2023-MDP-DOP/JOGV-RO, de fecha 17 de agosto del 2023, el Residente de Obra – Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar, emite respuesta favorable a la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios, iniciándose el 15 de agosto hasta el 13 de setiembre del 2023, respecto de la Orden de Compra N° 0002494 (entrega de agregados);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N° 3594-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 17 de agosto del 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas – Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas tener en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada antes de haber cumplido su plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 21 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de ampliación de plazo contractual, considera NO VIABLE aprobar la ampliación de plazo por 45 días calendario, dado que no cumple con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Opinión Legal N° 0529-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 22 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, de cuya revisión OPINA que es IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el contratista INVERSIONES AMDET E.I.R.L., para la ampliación de plazo por 45 días calendarios a la Orden de Compra N° 0002494-2023, correspondiente a la “Adquisición de Agregados para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”; por no presentar ningún documento objetivamente demostrable que pruebe las limitaciones de espacio de obra, el no requerimiento de agregados por falta de materiales y el estado deficiente de las condiciones de la carretera; por carecer de sustento técnico y legal de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225; recomienda continuar con la prosecución del trámite como corresponda;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



110

Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** solicitada por el contratista **INVERSIONES AMDT E.I.R.L.**, debidamente representado por su representante común Talía C. Chávez Silver con **RUC N° 20604875120**, respecto a la **Orden de Compra N° 0002494**, derivado de la Subasta Electrónica SIE N° 44-2023-MDP/OEC-2; para la **“Adquisición de Agregados para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”**; con CUI N° 2502073; al no haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Unidad de Logística y Patrimonio proceda con la implementación de acciones administrativas de control del plazo de ejecución contractual respecto a la Orden de Compra N° 0002494, derivado de la Subasta Electrónica SIE N° 44-2023-MDP/OEC-2; para la **“Adquisición de Agregados para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco”**; con CUI N° 2502073; en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio, al Contratista, con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en la plataforma del SEACE y el área competente cumpla con la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
U.LyP
OFEP
Contratista
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL